DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	VIP - DIRECCIÓN DE ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS				
TERRITORIAL:	UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 3 – Montería.				
Mesa de evaluación de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR:	Mesa de evaluación de acuerdo con el Manual de Ejecución PIDAR: Se realizará la revisión y verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos de las ofertas presentadas, con el fin de determinar su cumplimiento frente a los Términos de Referencia, identificar posibles causales de rechazo y consolidar los resultados de la evaluación para su posterior consideración por la instancia competente.				
FECHA DE REUNIÓN:	13	10	2026	**HORA:**	03:00 PM

Acta de declaratoria de desierto del proceso de selección, de conformidad con el Manual de Ejecución de los PIDAR – Invitación Privada No. 6 de 2026.

OBJETIVO:	Someter a consideración y decisión del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) los resultados de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Invitación Privada No. 6 de 2026, correspondiente al PIDAR aprobado mediante la Resolución No. 546 de 2021, con el fin de votar y determinar la procedencia de declarar desierto el proceso de selección, teniendo en cuenta las causales de rechazo identificadas en las ofertas evaluadas.

PARTICIPANTES:	1- Orlando Enrique Padilla Villalba – Director de la Unidad Técnica Territorial No. 3. 2- Wilson Domico Domico – Representante legal de la Asociación de Artesanos Emberá Katío del Alto Sinú – EBERA NEKA. 3- Julio César Escorcia Chávez – Delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual. 4- William Andrés Pineda Galaraga – Apoyo jurídico de la UTT No. 3. 5- Yasnuryz Vargas López – Dirección de Seguimiento y Control. 6- Bairon Contreras Villa – Participante de la sesión; el cargo no queda claramente identificado en la transcripción. 7- Andrés Camilo Vallejo Medicis – Delegado de la Vicepresidencia de Integración Productiva
ASISTENTES:	1- Orlando Enrique Padilla Villalba – Director de la Unidad Técnica Territorial No. 3. 2- Wilson Domico Domico – Representante legal de la Asociación de Artesanos Emberá Katío del Alto Sinú – EBERA NEKA. 3- Julio César Escorcia Chávez – Delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual. 4- William Andrés Pineda Galaraga – Apoyo jurídico de la UTT No. 3. 5- Yasnuryz Vargas López – Dirección de Seguimiento y Control. 6- Bairon Contreras Villa – Participante de la sesión; el cargo no queda claramente identificado en la transcripción. 7- Andrés Camilo Vallejo Medicis – Delegado de la Vicepresidencia de Integración Productiva

ORDEN DEL DÍA:

COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN LOCAL (CTGL) No. 37 – PIDAR Resolución No. 546 de 2021

1. Saludo, instalación de la sesión y verificación del cuórum.

2. Socialización de los antecedentes del proceso de selección, correspondiente a la Invitación Privada No. 6 de 2026, en el marco del PIDAR aprobado mediante la Resolución No. 546 de 2021.

3. Lectura, revisión y aprobación del acta de la Mesa Técnica de Verificación y Evaluación de Ofertas, realizada el 13 de octubre de 2026, en la cual se verificaron y evaluaron las ofertas presentadas por los dos oferentes participantes, COOAGROSIERRA y SMART B&S, identificándose los incumplimientos y las causales de rechazo correspondientes, conforme a los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. 6 de 2026.

4. Consideraciones jurídicas de la evaluación

5. Votación y decisión sobre la declaratoria de desierto del proceso de selección, correspondiente a la Invitación Privada No. 6 de 2026

6- Decisión y resultado de la votación

7. Conclusión sobre el rechazo de las ofertas

8. Cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Saludo, instalación de la sesión y verificación del cuórum.

Siendo el 13 de octubre de 2026, se dio inicio a la mesa técnica de verificación y evaluación de ofertas correspondiente a la Invitación Privada No. 6 de 2026, en el marco del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural —PIDAR— aprobado mediante Resolución No. 546 de 2021.

Durante la instalación, William Andrés Pineda Galaraga explicó que la reunión tenía como finalidad adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas recibidas, conforme a la etapa prevista en el cronograma del proceso y a las disposiciones del Manual de Ejecución PIDAR.

Por su parte, el delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Julio César Escorcia Chávez, precisó la naturaleza de la sesión y señaló que, una vez consolidados los resultados de la evaluación, debía convocarse la instancia competente para adoptar las determinaciones correspondientes, de conformidad con el procedimiento aplicable.

El proceso de selección se adelantó con el propósito de contratar el suministro de alimento concentrado de postura para gallinas ponedoras, destinado a la implementación de unidades avícolas para la producción y comercialización de huevos, en beneficio de la Asociación de Artesanos Emberá Katío del Alto Sinú —EBERA NEKA—, ubicada en el municipio de Tierralta, departamento de Córdoba.

Se indicó que los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. 6 de 2026 fueron aprobados en el marco del CTGL No. 36, según los antecedentes documentales expuestos durante la reunión.

2. Socialización de los antecedentes del proceso de selección, correspondiente a la Invitación Privada No. 6 de 2026, en el marco del PIDAR aprobado mediante la Resolución No. 546 de 2021.

Se informó que, dentro del proceso de selección, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

Concepto	COOAGROSIERRA	SMART B&S
Cantidad ofertada	1.261 bultos	1.261 bultos
Presentación	40 kg por bulto	40 kg por bulto
Precio unitario	$80.619	$80.626
Valor total	$101.660.559	$101.669.386

Se dejó constancia de que las dos propuestas se encontraban dentro del límite presupuestal señalado para el proceso. Sin embargo, se aclaró que el valor económico, por sí solo, no determinaba la selección del proveedor, dado que previamente debía verificarse el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

3. Verificación de la oferta presentada por SMART B&S

Durante la revisión documental de la propuesta presentada por SMART B&S, se verificaron los documentos aportados por el oferente y se identificó la **ausencia de la garantía de seriedad de la oferta**.

Al analizar este hallazgo, se acudió a lo previsto en el numeral 21 de los Términos de Referencia, disposición que, conforme a lo expuesto durante la sesión, establece que la falta de presentación de dicha garantía constituye un incumplimiento no subsanable y da lugar al rechazo de la propuesta.

En consecuencia, se consideró que la omisión no correspondía a una deficiencia documental susceptible de ser corregida con posterioridad al cierre, sino a la falta de un documento exigido como requisito del proceso, al cual los Términos de Referencia atribuyen expresamente una consecuencia de rechazo.

Durante la deliberación, Julio César Escorcia Chávez, en su condición de delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, solicitó que su intervención y la causal identificada quedaran expresamente consignadas en el acta. Señaló que la ausencia de

la garantía debía analizarse de acuerdo con la regla específica prevista en los Términos de Referencia.

A su vez, Andrés Camilo Vallejo Medicis manifestó su conformidad con el análisis expuesto, considerando que la falta de la garantía de seriedad se encontraba contemplada como causal de rechazo.

Aunque se identificó esta circunstancia, durante la reunión se planteó continuar con la revisión de los demás documentos y requisitos de la propuesta, con el propósito de completar la verificación y dejar debidamente documentados los resultados del ejercicio evaluativo.

Conclusión respecto de SMART B&S: La mesa identificó como causal de rechazo la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el numeral 21 de los Términos de Referencia, según fue expuesto y analizado durante la sesión.

3.1. Verificación de la oferta presentada por COOAGROSIERRA

Durante la revisión de la propuesta presentada por COOAGROSIERRA, se verificó la documentación aportada y, particularmente, el componente correspondiente a la oferta económica.

Al respecto, se constató que el oferente presentó su propuesta económica en formato PDF, pese a que el numeral 11.1 de los Términos de Referencia establecía que debía presentarse de conformidad con el Anexo No. 3 y en formato Excel.

En la deliberación se dio lectura a la disposición correspondiente, destacándose que los Términos de Referencia señalaban que la no presentación de la propuesta económica o el incumplimiento de las condiciones establecidas para ella implicaba el rechazo de la oferta.

La mesa analizó que la exigencia del formato no era una simple preferencia de presentación, sino una condición expresamente incorporada en las reglas del proceso. Por tanto, el análisis debía efectuarse con sujeción a las condiciones previamente establecidas y aplicables a todos los participantes.

En consecuencia, se consideró que la presentación de la oferta económica exclusivamente en PDF, en lugar del formato Excel exigido, constituía un incumplimiento de las condiciones señaladas en el numeral 11.1 y en la disposición de rechazo relacionada con la propuesta económica, conforme a los Términos de Referencia examinados durante la reunión.

Durante el análisis también se formularon observaciones relacionadas con los componentes adicionales ofrecidos y la necesidad de verificar con claridad las cantidades y características de los productos complementarios. No obstante, para efectos de la conclusión consignada en esta acta, la causal determinante de rechazo identificada durante la deliberación fue la presentación de la oferta económica en un formato distinto del exigido.

Conclusión respecto de COOAGROSIERRA: La mesa identificó como causal de rechazo la presentación de la oferta económica en formato PDF, sin atender la exigencia de presentación en Excel conforme al Anexo No. 3, de acuerdo con el numeral 11.1 y la disposición de rechazo de los Términos de Referencia analizada durante la sesión.

4. Consideraciones jurídicas de la evaluación

En el desarrollo de la reunión se reiteró la necesidad de aplicar las reglas de la invitación de manera uniforme, con fundamento en los Términos de Referencia que rigen el proceso.

La verificación debía efectuarse a partir de los documentos efectivamente aportados por cada oferente y de las condiciones expresamente previstas para la participación, evitando establecer exigencias diferentes de las publicadas o conceder tratamientos desiguales entre los participantes.

En ese sentido, la mesa distinguió entre las observaciones que podían requerir una revisión adicional y aquellos incumplimientos a los cuales los Términos de Referencia atribuían expresamente una consecuencia de rechazo.

Para SMART B&S, se identificó la ausencia de la garantía de seriedad, considerada no subsanable conforme al numeral 21. Para COOAGROSIERRA, se identificó el incumplimiento de la condición de presentación de la oferta económica en formato Excel, conforme al numeral 11.1 y la disposición de rechazo correspondiente.

La circunstancia de que ambas ofertas se encontraran dentro del presupuesto disponible no desvirtuaba los incumplimientos documentales identificados, ni permitía prescindir de los requisitos establecidos en la invitación.

Se deja constancia de que las conclusiones aquí consignadas corresponden al resultado de la mesa de verificación y evaluación. La adopción de la decisión formal que corresponda deberá surtirse ante la instancia competente, con observancia del Manual de Ejecución PIDAR, de los Términos de Referencia definitivos y de los documentos que integran el expediente del proceso.

5. Votación y decisión sobre la declaratoria de desierto del proceso de selección, correspondiente a la Invitación Privada No. 6 de 2026

Una vez socializados y revisados los resultados de la Mesa Técnica de Verificación y Evaluación de Ofertas, realizada el 13 de octubre de 2026, se concedió el uso de la palabra a los participantes para analizar las causales de rechazo identificadas en las propuestas presentadas por SMART B&S y COOAGROSIERRA, y proceder a la decisión correspondiente sobre la declaratoria de desierto del proceso de selección.

Intervención del delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Julio César Escorcia Chávez

El doctor Julio César Escorcia Chávez manifestó que el acta de la Mesa Técnica recogía los análisis, las verificaciones y la evaluación adelantada el 13 de octubre de 2026. En ese sentido, reiteró las observaciones jurídicas expuestas durante dicha mesa y señaló que correspondía a los integrantes competentes del CTGL, con voz y voto, adoptar la decisión respecto de las consecuencias derivadas de la evaluación de las ofertas.

Intervención del director de la Unidad Técnica Territorial No. 3, Orlando Enrique Padilla Villalba

El director manifestó que, una vez revisados los resultados de la mesa técnica y escuchados los argumentos jurídicos expuestos por los profesionales de la Vicepresidencia de Gestión Contractual y de la Unidad Técnica Territorial No. 3, así como las consideraciones relacionadas con la Vicepresidencia de Integración Productiva, se evidenció que ninguna de las dos ofertas cumplía con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

En particular, señaló lo siguiente:

- Respecto de SMART B&S, indicó que no se presentó la garantía de seriedad de la oferta, requisito cuya ausencia constituye causal de rechazo conforme al numeral 21 de los Términos de Referencia.
- Respecto de COOAGROSIERRA, señaló que la propuesta económica fue presentada en formato PDF y no en formato Excel, como lo exigía el numeral 11.1 de los Términos de Referencia.

Con fundamento en lo anterior, el director expresó que ambas ofertas debían ser rechazadas y manifestó su decisión de declarar desierto el proceso correspondiente a la Invitación Privada No. 6 de 2026.

Intervención de William Andrés Pineda Galaraga, apoyo jurídico de la UTT No. 3

William Andrés Pineda Galaraga explicó al representante legal de la asociación que los incumplimientos identificados estaban expresamente previstos en los Términos de Referencia y que, por tanto, no correspondía tratarlos como simples observaciones subsanables. Para sustentar la explicación, socializó los numerales 11.1 y 21, relativos a la presentación de la oferta económica en formato Excel y a la garantía de seriedad de la oferta, respectivamente.

Asimismo, indicó que, una vez adoptada la decisión por los integrantes con voz y voto, se debía proceder y adelantar nuevamente el proceso de selección, previa revisión de los Términos de Referencia, actualización del cronograma y publicación de la nueva invitación.

Intervención de Wilson Domico Domico, representante legal de EBERA NEKA

El señor Wilson Domico Domico solicitó aclaración sobre la posibilidad de subsanar los incumplimientos identificados. Una vez recibidas las explicaciones y revisadas las disposiciones correspondientes de los Términos de Referencia, manifestó que la situación estaba clara.

Posteriormente, al momento de la votación, expresó su conformidad con la propuesta formulada por el director de la UTT No. 3, en el sentido de declarar desierto el proceso y adelantar nuevamente la invitación.

6- Decisión y resultado de la votación

Concluidas las intervenciones, se dejó constancia de que el director de la Unidad Técnica Territorial No. 3, Orlando Enrique Padilla Villalba, manifestó su decisión de declarar desierto el proceso de selección correspondiente a la Invitación Privada No. 6 de 2026. Por su parte, Wilson Domico Domico manifestó su conformidad con dicha decisión.

En consecuencia, el CTGL No. 37 dejó consignada la decisión de declarar desierto el proceso de selección, debido a que las dos ofertas presentadas incurrieron en causales de rechazo identificadas durante la evaluación:

- SMART B&S: ausencia de la garantía de seriedad de la oferta.

- COOAGROSIERRA: presentación de la oferta económica en formato PDF, en lugar del formato Excel exigido.

Se dejó constancia de la decisión adoptada por el CTGL No. 37 en la presente acta, así como de la necesidad de comunicarla a la Asociación de Artesanos Emberá Katío del Alto Sinú – EBERA NEKA y remitir copia al delegado de la Vicepresidencia de Gestión Contractual. Asimismo, se acordó adelantar las gestiones necesarias para revisar y ajustar los Términos de Referencia y publicar nuevamente la invitación, conforme al procedimiento institucional aplicable.

6.1 CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS

Con fundamento en las verificaciones y deliberaciones realizadas, se consolidaron los siguientes resultados:

Oferente	Hallazgo determinante	Fundamento señalado	Resultado de la mesa
SMART B&S	No presentación de la garantía de seriedad de la oferta.	Numeral 21 de los Términos de Referencia, relativo a la falta de presentación de la garantía como causal no subsanable.	**Se identificó causal de rechazo.**
COOAGROSIERRA	Presentación de la oferta económica en PDF, en lugar del formato Excel exigido.	Numeral 11.1 y disposición de rechazo relativa a la oferta económica, conforme a los Términos de Referencia examinados.	**Se identificó causal de rechazo.**

En consecuencia, el Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) No. 37, una vez revisados los resultados de la evaluación realizada a las ofertas presentadas en el marco de la Invitación Privada No. 6 de 2026, determinó que ninguna de las dos propuestas podía continuar hacia una eventual selección, debido a los incumplimientos identificados frente a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Por lo anterior, el CTGL decidió declarar desierto el proceso de selección, teniendo en cuenta las causales de rechazo identificadas para COOAGROSIERRA y SMART B&S, y adelantar las gestiones correspondientes para revisar y ajustar los Términos de

Referencia y publicar nuevamente la invitación, de conformidad con el procedimiento institucional aplicable.

7. CONCLUSIÓN SOBRE EL RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una vez revisados los resultados de la Mesa Técnica de Verificación y Evaluación de Ofertas realizada el 13 de octubre de 2026, correspondiente a la Invitación Privada No. 6 de 2026 del PIDAR aprobado mediante Resolución No. 546 de 2021, se identificó que las dos propuestas presentadas incurrieron en incumplimientos frente a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

En primer lugar, COOAGROSIERRA presentó la oferta económica en formato PDF, en contravía de lo establecido en el numeral 11.1 de los Términos de Referencia, que exigía su presentación conforme al Anexo No. 3 y en formato Excel, condición cuyo incumplimiento se señaló como causal de rechazo.

En segundo lugar, SMART B&S no presentó la garantía de seriedad de la oferta, documento exigido en los Términos de Referencia, cuya ausencia fue identificada como causal de rechazo no subsanable, de conformidad con el numeral 21.

En consecuencia, una vez verificados y aprobados los resultados de la evaluación por parte del Comité Técnico de Gestión Local – CTGL, se determinó el rechazo de las ofertas presentadas por COOAGROSIERRA y SMART B&S, debido a los incumplimientos identificados frente a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. Así mismo, se aprobó adelantar un nuevo proceso de selección, previa revisión, ajuste y aprobación de los respectivos Términos de Referencia, para su posterior publicación en los canales institucionales dispuestos para tal fin, con el propósito de garantizar la continuidad del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos.

CIERRE

Agotados los asuntos previstos en el orden del día y culminada la deliberación sobre los resultados de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Invitación Privada No. 6 de 2026, se dio por terminada la sesión del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) No. 37, correspondiente al PIDAR aprobado mediante la Resolución No. 546 de 2021, siendo las 2:46 p. m. del 19 de octubre de 2026.

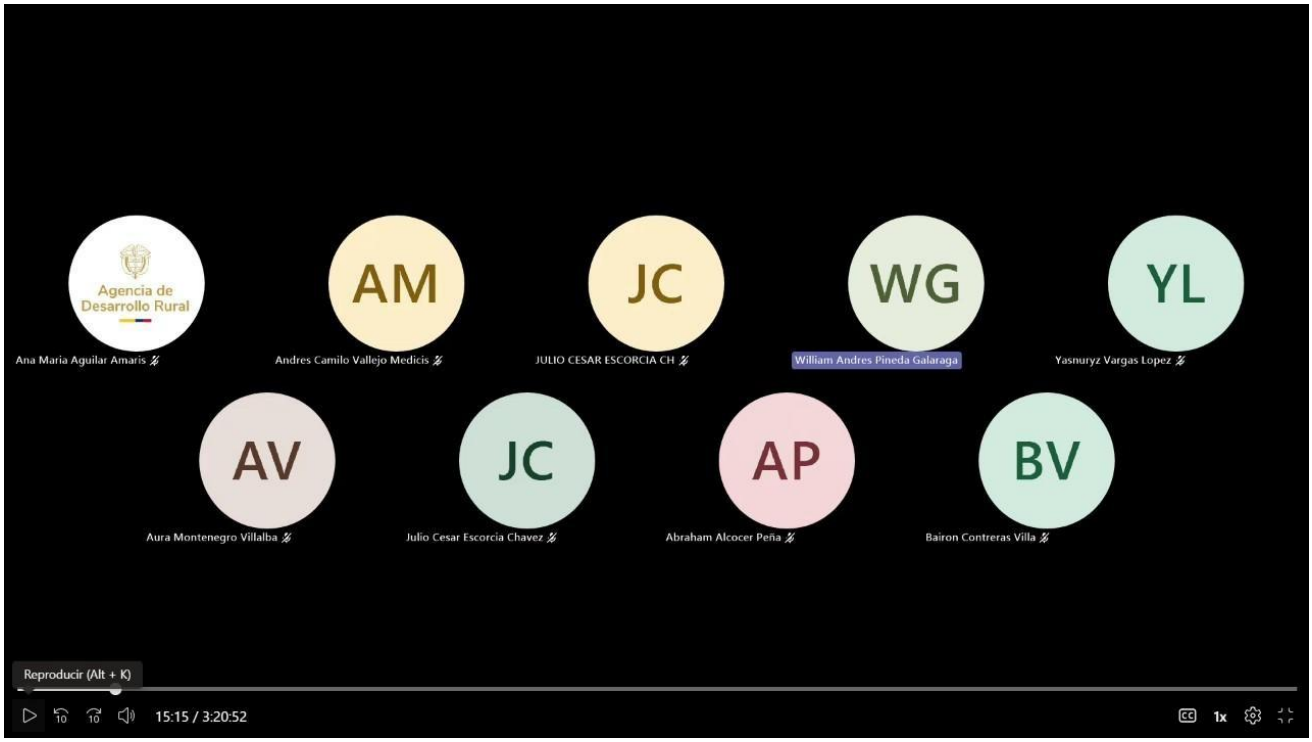
Se deja constancia de que, durante la sesión, el CTGL analizó los resultados de la Mesa Técnica de Verificación y Evaluación de Ofertas realizada el 13 de octubre de 2026 y decidió declarar desierto el proceso de selección, debido a las causales de rechazo identificadas en las propuestas presentadas por COOAGROSIERRA y SMART B&S.

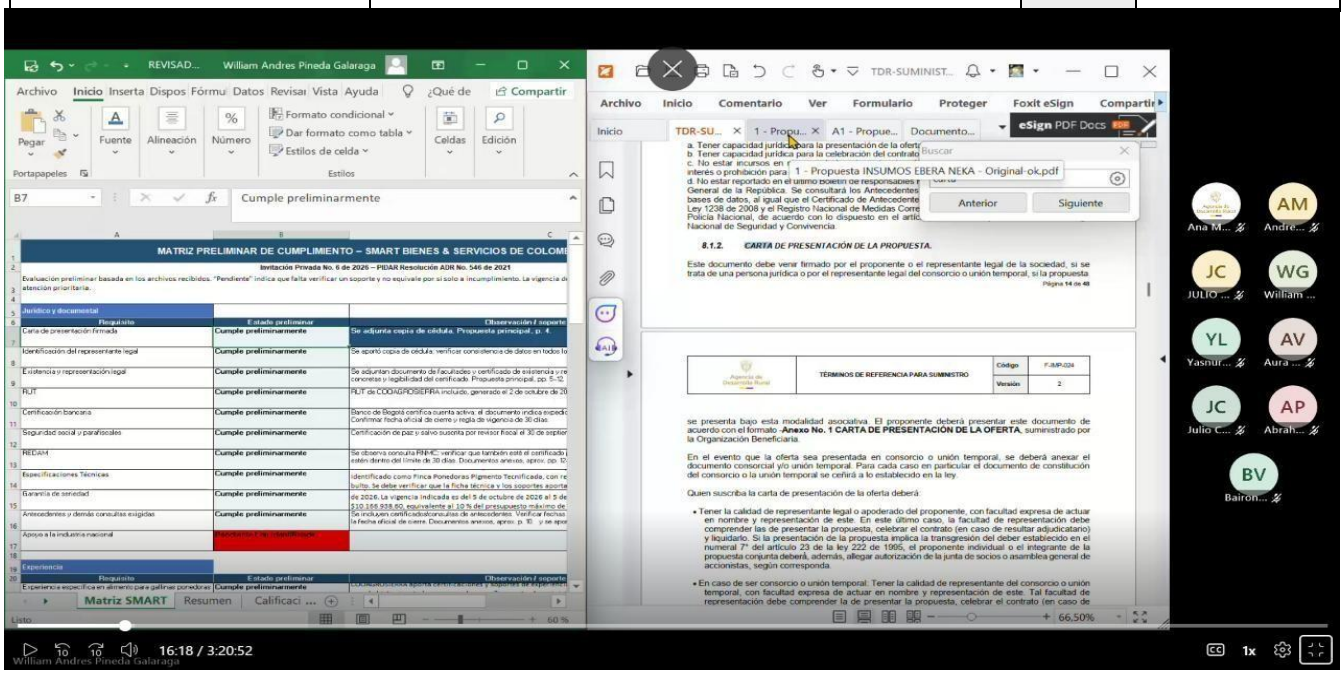
Asimismo, se estableció la necesidad de comunicar la decisión a la asociación beneficiaria y adelantar las gestiones correspondientes para la revisión y ajuste de los Términos de Referencia y la publicación de una nueva invitación, conforme al Manual de Ejecución PIDAR y los procedimientos institucionales aplicables.

Para constancia, se suscribe la presente acta por quienes corresponda, previa revisión y aprobación conforme al procedimiento institucional.

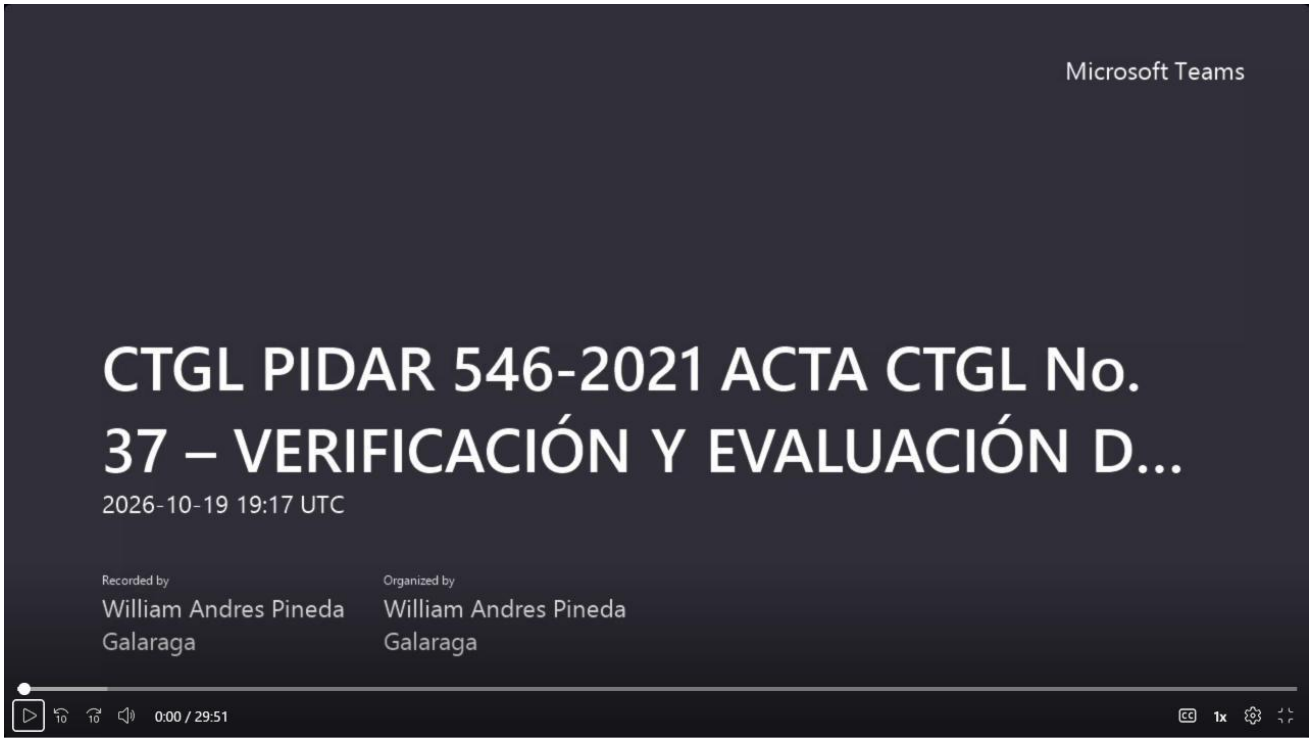
ANEXOS

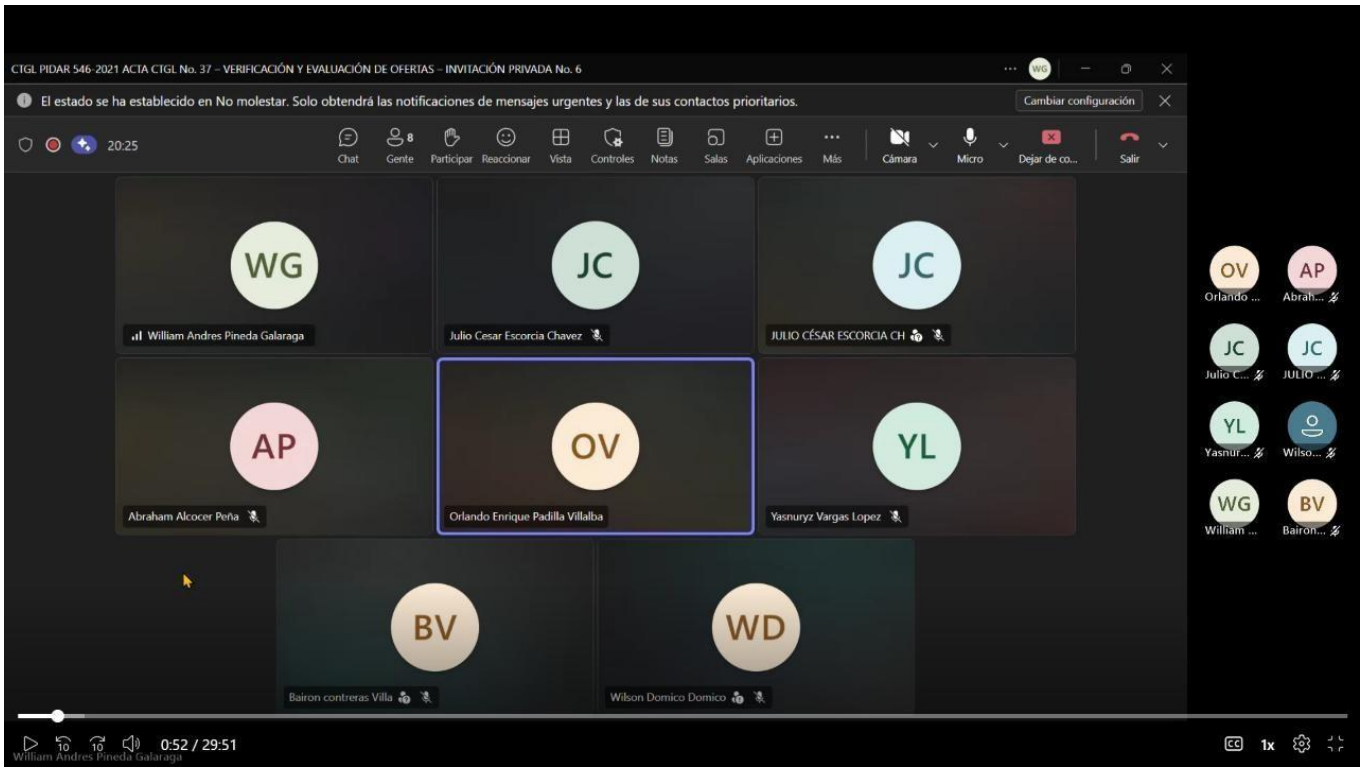
LINK DE LA GRABACION DE LA MESA DE EVALUACION DE LA INVITACION NRO 6: Invitacion CTGL PIDAR RES. 546 DE 2021, con el fin de revisar y evaluar las propuestas presentadas en la Invitacion No. 6 (suministro de alimento concentrad-20261013_150317-Grabación de la reunión.mp4

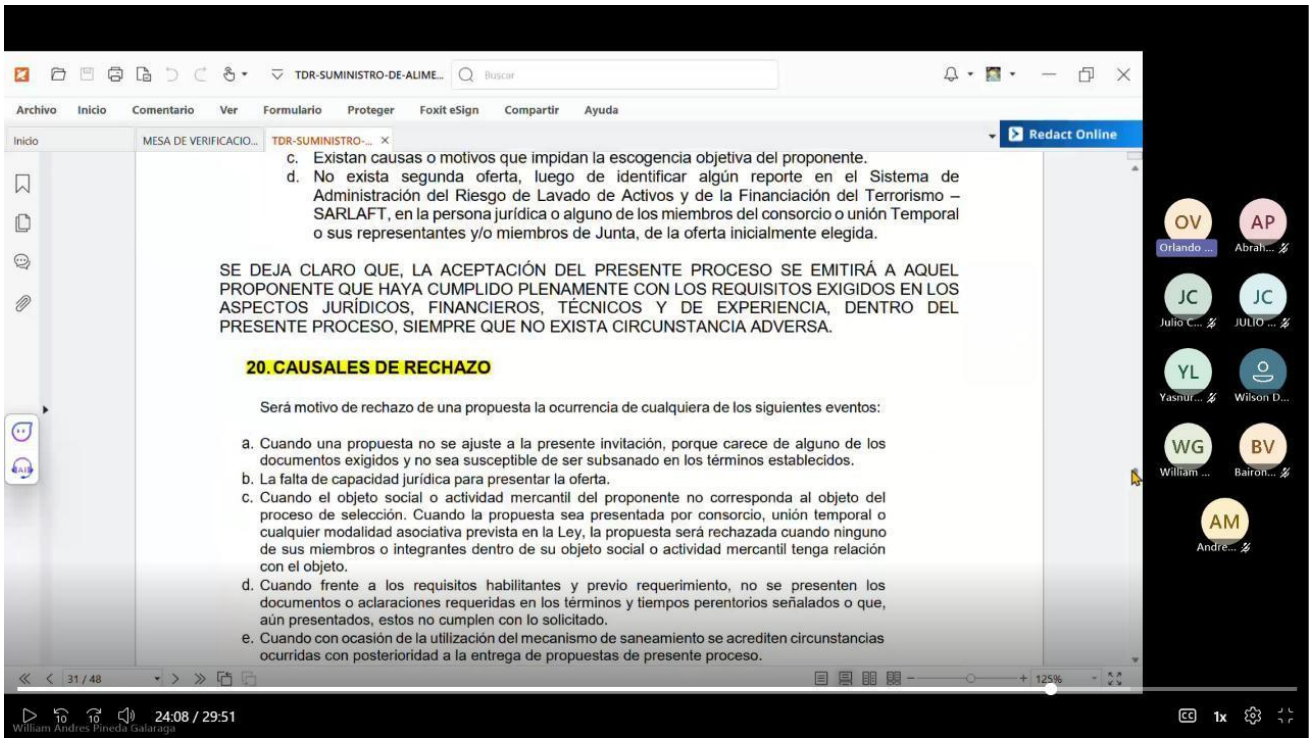




LINK DE LA GRABACION DEL CTGL NRO 37: [CTGL PIDAR 546-2021 ACTA CTGL No. 37 – VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS – INVITACIÓN PRIVADA No. 6-20261019_141729-Grabación de la reunión.mp4]




CTGL PIDAR 546-2021 ACTA CTGL No. 37 – VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS – INVITACIÓN PRIVADA No. 6
El estado se ha establecido en No molestar. Solo obtendrá las notificaciones de mensajes urgentes y las de sus contactos prioritarios.
Cambiar configuración
20:25
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Controles
Notas
Salas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Dejar de co...
Salir
WG
William Andres Pineda Galaraga
JC
Julio Cesar Escorcia Chavez
JC
JULIO CÉSAR ESCORCIA CH
AP
Abraham Alcocer Peña
OV
Orlando Enrique Padilla Villalba
YL
Yasnuryz Vargas Lopez
BV
Bairon contreras Villa
WD
Wilson Domico Domico
0:52 / 29:51
William Andres Pineda Galaraga
1x


TDR-SUMINISTRO-DE-ALIME...
Archivo
Inicio
Comentario
Ver
Formulario
Proteger
Foxit eSign
Compartir
Ayuda
Redact Online
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. No exista segunda oferta, luego de identificar algún reporte en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en la persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes y/o miembros de Junta, de la oferta inicialmente elegida.
SE DEJA CLARO QUE, LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE PROCESO SE EMITIRÁ A AQUEL PROPONENTE QUE HAYA CUMPLIDO PLENAMENTE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, SIEMPRE QUE NO EXISTA CIRCUNSTANCIA ADVERSA.
20. CAUSALES DE RECHAZO
Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:
a. Cuando una propuesta no se ajuste a la presente invitación, porque carece de alguno de los documentos exigidos y no sea susceptible de ser subsanado en los términos establecidos.
b. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
c. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la Ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil tenga relación con el objeto.
d. Cuando frente a los requisitos habilitantes y previo requerimiento, no se presenten los documentos o aclaraciones requeridas en los términos y tiempos perentorios señalados o que, aún presentados, estos no cumplen con lo solicitado.
e. Cuando con ocasión de la utilización del mecanismo de saneamiento se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas de presente proceso.
31 / 48
125%
24:08 / 29:51
William Andres Pineda Galaraga
1x



ORLANDO PADILLA VILLALBA
Director Unidad Técnica Territorial Numero 3



WILSON DOMICO DOMICO

Representante legal Asociación de

Artesanos Emberá Katío del Alto Sinú – EBERA NEKA.



WILLIAM ANDRES PINEDA GALARAGA

Apoyo Juridico Unidad Técnica Territorial Numero 3